



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 SEP 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 05312022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012, Solicitud de Registro 00703-2022-TD de fecha 03 de marzo del 2022, Informe N° 090-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 29 de marzo de 2022; Informe N° 142-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 30 de marzo del 2022; Informe N° 068-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 04 de abril de 2022; Informe N° 168-2022/GRP-440010-440011 de fecha 06 de abril de 2022; Informe N° 0183-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de abril de 2022, Informe N° 256-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 29 de marzo del 2022, Informe N° 113-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 10 de junio de 2022; Informe N° 008-2022/GRP-440000-440010- Asesor Legal DRTYCP de fecha 04 de julio de 2022, Informe N° 305-2022/GRP-440010-440013-40013.02/01 de fecha 22 de julio de 2022, Informe N° 447-2022/GRP-440010-440013-40013.02 de fecha 26 de julio de 2022; Informe N° 238-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 17 de agosto de 2022; Informe N° 404-2022/GRP-440010-440011 de fecha 26 de agosto de 2022; sobre reconocimiento de los Adeudos por Aplicación del decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99 a favor del servidor LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ, en un total de Cuarenta y Dos (42) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 se resuelve en el Tercer Artículo: **RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de diciembre de 2011 la deuda total por concepto de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 por el periodo comprendido entre el primero de Julio de 1994 al 31 de diciembre de 2011.

Que, con el Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de enero de 1994, dispone en su artículo 1° que a partir del 01 de julio de 1994, el ingreso total permanente de los trabajadores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.300.00); asimismo, en el artículo 2° dispone que a partir de la fecha indicada se otorgará una bonificación especial a los servidores de la Administración pública ubicados en los niveles F2, F1 Profesional, técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos Directivos, servidores y Pensionistas del Estado;

Que, con Decreto de Urgencia N° 090-96 de fecha 11 de noviembre de 1996, se otorgó una bonificación especial mensual a favor de personal funcionario, directivo y administrativo del sector público equivalente al 16% sobre el concepto remunerativo de la Remuneración total permanente señalada en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; con Decreto de Urgencia N° 073-97 de fecha 31 de julio de 1997, se otorgó una bonificación especial del 16% a favor de los servidores públicos a partir del 01.08.1997, regulados por el Decreto Legislativo N° 276; y el Decreto de Urgencia N° 011-99 de fecha 11 de marzo de 1999, se decreta otorgar a partir del 01 de abril de 1999, una bonificación especial a favor de los servidores activos y pensionistas de la Administración Pública, sujetándose a las escalas remunerativas establecidas para el sector público;

Que, con Solicitud de Registro 00703-2022-TD de fecha 03 de marzo del 2022, el servidor LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ, Solicita acción de cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/Gobierno regional Piura-PR;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 90-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 29 de marzo del 2022, donde precisa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012 en su artículo tercero dispuso lo siguiente: **"ARTICULO TERCERO: RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de diciembre de 2011 la





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,
Piura, 15 SEP 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0531-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

deuda total por concepto de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 por el periodo comprendido entre el primero de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011 por la suma equivalente a S/ 8'703,243.12 (Ocho Millones Setecientos Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 12/100 nuevos soles); de acuerdo al detalle de los anexos 1ª, 1B, 1C, 1D, 2, 3A, 3B, 3C, 3D y 4 que forma parte de la Resolución Directoral Regional N° 0622-2012-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR del 09 de abril de 2012. En Consecuencia estando a lo expuesto, este Sub Equipo de Trabajo de Personal es de OPINION que lo solicitado por el servidor LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ resulta procedente al encontrarse debidamente autorizado recomendando se solicite la opinión de Asesoría Legal.

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 142-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 30 de marzo de 2022, precisa que en ese orden de ideas este Equipo de Trabajo de Personal a la luz de lo informado estima PROCEDENTE lo solicitado por el servidor LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ, recomendado a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal de esta Institución;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 068-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de abril del 2022, precisando que considera que es PROCEDENTE lo solicitado por el referido servidor, por lo tanto, se deriva los actuados en un total de quince (15) folios útiles a fin que su oficina nos brinde la opinión legal a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N° 168-2022/GRP-440010-440011 de fecha 06 de abril del 2022, precisa que a fin de emitir la opinión legal correspondiente al presente caso, la Oficina de Asesoría Legal DEVUELVE a su despacho los actuados con el propósito que se precise lo siguiente: 1. Si el servidor LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ mantiene en trámite proceso judicial en el cual exige el derecho solicitado, esto es, el pago en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, 2.- Precise si los informes técnico emitidos han considerado que la Resolución Directoral Regional N° 622-2012 GOB-REG PIURA-DRTYC del 09 de abril de 2012 ha sido declarada NULA. (Adjunto al presente informe la Resolución Directoral N° 215- 2016-GOB-REG-PIURA-GRI del 17 de mayo de 2016 la cual resuelve declarar NULA DE OFICIO la Resolución Directoral Regional 0622-2012-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR del 09 de abril de 2012;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 0183-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de abril del 2022, precisa que este sub equipo de remuneraciones y liquidaciones no tiene conocimiento de la existencia de proceso judicial alguno siendo en todo caso la oficina de asesoría legal quien debe precisar, por otro lado en el informe de la referencia b) no se consideró la Resolución Directoral Regional 0622-2012-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR del 09 de abril de 2012;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 256-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 29 de abril de 2022, precisa que, sobre el particular, el suscrito hace suyo el informe de la referencia c) presentado por el responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, absolviendo las precisiones solicitadas por la Oficina de Asesoría Legal. En tal sentido, sin perjuicio del mismo, es la oficina de asesoría legal quien debería precisar la existencia o no de algún proceso judicial, recomendando a su despacho derive el expediente a la oficina antes mencionad para las acciones correspondientes;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 113-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 10 de junio del 2022, precisando, que es su oficina la competente para precisar la existencia o no de algún proceso judicial;

Que, el Asesor Legal emite el Informe N° 008-2022/GRP-440000-440010- ASESOR LEGAL DRTYCP de fecha 04 de julio del 2022, precisa en el séptimo párrafo de su informe lo que a la letra dice: Por lo que, estando a lo señalado en el presente informe y a fin de cuidar de la legalidad en los pagos que se puedan efectuar, esta Oficina de Asesoría Legal SUGIERE a su despacho realice la valoración y determinación de obligaciones laborales





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 15 SEP 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0531-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

impagadas al servidor **LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ** provenientes del Decreto de Urgencia 037-94, todo ello en armonía a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/GOBIERNO REGIONAL -PR de fecha 26 de diciembre de 2012;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 0305-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 22 de julio del 2022, precisa en relación en lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2012/Gobierno regional Piura-PR; se remite adjunta el anexo 01 denominado cuadro demostrativo de devengados D.U N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96,073-97 y N° 011-99 en el cual se detalla los montos de los anexos 01A ,01B , 01C ,01D que forman parte de la Resolución Directoral Regional N° 0622-2012.GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 abril de 2012 para el trámite correspondiente;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 447-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 26 de julio de 2022, sobre el particular, en atención a lo señalado líneas precedentes se remite a su despacho el informe de la referencia b) presentado por el sub equipo de remuneraciones y liquidaciones adjuntado al presente el anexo 01 de denominado cuadro demostrativo de devengados D.U N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96,073-97 y N° 011-99 en el cual se detalla los montos de los anexos 01A ,01B , 01C ,01D;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 238-2022/GRP-440010-440013 - 440013 de fecha 17 de agosto del 2022, precisa que esta oficina de administración **COMPARTE** las opiniones técnicas vertidas por el Equipo de trabajo de Personal y el sub equipo de remuneraciones y liquidaciones; remitiendo así adjunto la presente el **anexo 01 de denominado cuadro demostrativo de devengados D.U N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96,073-97 y N° 011-99** en el cual se detalla los montos de los anexos los anexos 01A ,01B , 01C ,01D que forman parte de la Resolución Directoral Regional N° 0622-2012.GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 abril de 2012 para los fines que estime conveniente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N° 404-2022/GRP-440010-440011 de fecha 26 de agosto del 2022,precisa lo que a letra dice : En ese sentido, apoyados en el marco normativo de lo anteriormente desarrollado y en merito a lo informado por el área técnica, esta oficina **SUGIERE** derivar los presentes actuados a la Oficina de Administración, al ser la Oficina Responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del reglamento de Organización de Funciones – ROF – de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, para que a su vez sean remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para las acciones administrativas pertinentes para obtención de la cobertura presupuestaria correspondiente y proseguir con el trámite que corresponde al presente procedimiento;

Que, mediante la Ley N° 29702 se dispone el pago de la Bonificación Dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el tribunal constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos calidad de cosa juzgada;

Que, estando lo expuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-12/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012, Solicitud de Registro 00703-2022-TD de fecha 03 de marzo del 2022, Informe N° 090-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 29 de marzo de 2022; Informe N° 142-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 30 de marzo del 2022; Informe N°068-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 04 de abril de 2022; Informe N° 168-2022-GRP-440010-440011 de fecha 06 de abril de 2022; Informe N° 0183-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de abril de 2022, Informe N° 256-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 29 de marzo del 2022, Informe N°113-2022/GRP-440010-440013-440013 de fecha 10 de junio de 2022; Informe N° 008-2022-GRP-440000-440010- Asesor Legal DRTYCP de fecha 04 de julio de 2022, Informe N° 305-2022-GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 22 de julio de 2022, Informe N° 447-2022-GRP-440010-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

15 SEP 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0531-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

440013-40013.02 de fecha 26 de julio de 2022; Informe N° 238-2022-GRP-440010-440013-440013 de fecha 17 de agosto de 2022; Informe N° 404-2022-GRP-440010-440011 de fecha 26 de agosto de 2022, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el servidor **LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ**, presentado en la Solicitud de Registro 000703-2022-TD de fecha 03 de marzo del 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para el pago de la deuda total por la suma de S/ 48,668.15 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 15/100 Sol) por concepto de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y los incrementos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2011 reconocidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-12/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de diciembre de 2012.

ARTICULO TERCERO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtpc.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a don **LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ**, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522